



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° CS01028-20031031, presentada el 22 de diciembre de 2020 (Expediente N° 2020-0022052) por la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000143-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de febrero de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CS01028-20031031, registrada con el Expediente N° 2020-0022052 de fecha 22 de diciembre de 2020, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la: *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la línea de transmisión S.E. Zapallal – S.E. Trujillo en 500 kV.*, a realizarse en los distritos de La Esperanza, Huanchaco, El Porvenir y Laredo, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; en los distritos de Virú y Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; en los distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote y Nepeña, provincia de Santa, departamento de Áncash; en los distritos de Casma y Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Áncash; en los distritos de Culebras y Huarmey provincia de Huarmey, departamento de Áncash; en los distritos de Paramonga, Barranca y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; en los distritos de Vegueta y Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, por un periodo de doce (12) meses;

Que, a través del Carta N° D000619-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: i) adjuntar la “Declaración Jurada de Participación en el estudio del Patrimonio en el marco del IGA” de cada uno de los participantes; ii) precisar todos los distritos en las cuales se encuentra enmarcada el área de estudio biológico; iii) actualizar los mapas con la delimitación del área de influencia del estudio considerando la extensión total de la línea de transmisión; iv) indicar la distancia desde los puntos más cercado del área del proyecto hacia los ecosistemas frágiles y/o áreas naturales protegidas; y se recomienda adicionar una estación de muestreo en el área de estudios próximo a la Loma de Lurihuasi; v) delimitar los componentes del proyecto y las Áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, y presentar una breve descripción de los criterios considerados para la delimitación de éstas áreas; vi) adicionar estaciones de muestreo que permitan caracterizar adecuadamente la formación vegetal Cardonal; vii) corregir o sustentar técnicamente porque no se considera la evaluación de flora y de todos los grupos taxonómicos de fauna en el tipo de cobertura vegetal Desierto costero; viii) corregir o sustentar técnicamente porque no se considera la evaluación de flora y de todos los grupos taxonómicos de fauna en el tipo de cobertura vegetal Agricultura costero andino; ix) mediante el empleo de referencias bibliográficas, incluir resultados y conclusiones de estudios previos, donde, se precise que “no es relevante” el estudio de mastofauna y herpetofauna en el tipo de cobertura vegetal Desierto Costero; x) para la estación de muestreo FF-07 ubicada en el tipo de cobertura vegetal Desierto costero, la administrada deberá tomar en cuenta la evaluación de todos los

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

grupos taxonómicos, debido a que esta estación se encuentra a 7km del vértice 5 del Ecosistema Frágil Loma de Mongón; xi) recabar datos cualitativos y cuantitativos en todas las estaciones de muestreo; xii) precisar el periodo en que serán realizadas las evaluaciones de campo, y se recomienda considera la evaluación de ambas temporadas (invierno y verano) debido a las condiciones microclimáticas propias de Lomas Costeras; xiii) añadir información detallada de los estudios referenciados como antecedentes; xiv) indicar el nombre de los instrumentos de gestión ambiental del cual forman parte los antecedentes, y añadir el código de resolución de aprobación los IGA correspondientes; xv) caracterizar la flora y vegetación en Desierto costero, recomendándose establecer un número adecuado de estaciones de muestreo, uso de métodos idóneos, y proponer un esfuerzo de muestreo representativo; xvi) caracterizar la flora y vegetación en el tipo de cobertura Agricultura costera, recomendándose establecer un número adecuado de estaciones de muestreo, uso de métodos idóneos, y proponer un esfuerzo de muestro representativo; cabe precisar que, de estar compuestas solo por vegetación introducida, por lo menos se deberá establecer estaciones de muestreo para la descripción cualitativa; xvii) reformular el objetivo general considerado el numeral 6 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, en el cual, se precisa que una línea base biológica tiene por objetivo describir las características actuales del Área de Influencia del Proyecto (AIP) mediante la aplicación de métodos cualitativos y cuantitativos en los grupos biológicos (flora, ornitofauna, herpetofauna, mastofauna); xviii) complementar la información presentada en el numeral 4 Estacionalidad con datos de humedad relativa a fin de diferenciar los meses secos y meses húmedos, y planificar los muestreos en los meses pico de cada temporada; xix) reformular todos los objetivos específicos, precisando que grupos taxonómicos comprende la evaluación de fauna (ornitofauna, mastofauna y herpetofauna), y que temporadas serán evaluadas en el estudio; xx) considerar un número representativo de estaciones de muestreo de flora silvestre justificando los criterios considerados para ello; xxi) precisar en el título del método Puntos de Conteo con radio fijo e indicar el radio de observación sobre el cual se realizarán los registros e incrementar el esfuerzo de muestreo a 20PC por estación; xxii) precisar el esfuerzo de muestreo correcto y reformular la descripción metodológica para mamíferos menores terrestres; xxiii) adjuntar un protocolo de procesamiento de las muestras de egagrópilas o regurgitos, desde los criterios de recojo de las mismas hasta la identificación de ítems alimenticios; xxiv) incrementar el esfuerzo de muestreo a 10 RN para mamíferos menores voladores; xxv) añadir la evaluación de mamíferos mayores en todas las estaciones de muestreo; xxvi) añadir la evaluación de herpetofauna en todas las estaciones de muestreo; xxvii) Debido a las características particulares de los Bosque seco, Cardonales y Loma; y porque se está considerando un solo punto de muestreo por cada una de estas formaciones vegetales, se recomienda aumentar el esfuerzo de muestreo; xxviii) añadir en cada grupo taxonómico el método de procesamiento de información que se realizará para determinar especies claves, especies bioindicadoras y especies de importancia económica y cultural; xxix) se recomienda, el registro del estado fenológico de las especies durante los muestreos en campo; xxx) actualizar el Cuadro 19, considerando las observaciones anteriores; xxxi) si requiere el empleo de redes de neblina para aves, estas deberán ser incluida en la metodología complementaria de la evaluación de este grupo taxonómico y contar con redes propias para esta evaluación, en bienestar de la fauna silvestre; xxxii) modificar el Cuadro 21; xxxiii) aclarar el periodo que comprende la solicitud, en caso, sean 12 meses deberá excluir los seis (06) meses adicionales que considera para la presentación del informe final; y xxxiv) en el numeral 13. Bibliografía deberá presentar todas las referencias bibliográficas, en formato APA (de preferencia); otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CS00026-21031031, ingresada con fecha 13 de enero de 2021, con el Expediente N° 2021-00001430, la administrada solicito ampliación de plazo de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud.

Que, a través de la Carta N° D000052-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de enero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre concedió el plazo solicitado por su representada de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, a través de la Carta N° CS00094-21031031, ingresada al SERFOR el 28 de enero de 2021, con el Expediente N° 2021-0003125, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones referidas a: i) adjunta la “Declaración Jurada de Participación en el estudio del Patrimonio en el marco del IGA” de cada uno de los participantes; ii) precisa los distritos en las cuales se encuentra enmarcada el área de estudio biológico; iii) actualiza los mapas con la delimitación del área de influencia del estudio considerando la extensión total de la línea de transmisión; iv) indicar la distancia desde los puntos más cercado del área del proyecto hacia los ecosistemas frágiles y/o áreas naturales protegidas; y adiciona una estación de muestreo en el área de estudios próximo a la Loma de Lurihuasi (FF-08-A); v) delimita los componentes del proyecto y las Áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, y presenta una breve descripción de los criterios considerados para la delimitación de éstas áreas; vi) adiciona una estación de muestreo para la formación vegetal Cardonal (FF-09); vii) se incluye la evaluación de todos los grupos taxonómicos en Desierto costero; viii) se incluye la evaluación de todos los grupos taxonómicos en Agricultura costero andino; ix) se incluye la evaluación de mastofauna y herpetofauna en el tipo de cobertura vegetal Desierto Costero; x) para la estación de muestreo FF-07 ubicada a 7km del vértice 5 del Ecosistema Frágil Loma de Mongón se incluye la evaluación de todos los grupos taxonómicos; xi) se propone métodos para la colecta de datos cualitativos y cuantitativos en todas las estaciones de muestreo; xii) precisa que la evaluación comprende dos temporadas; xiii) añade información detallada de los estudios referenciados como antecedentes; xiv) indica el nombre de los instrumentos de gestión ambiental del cual forman parte los antecedentes, y añade el código de resolución de aprobación de los IGA correspondientes; xv) incluye la caracterización de la flora y vegetación en Desierto costero; xvi) incluye la caracterización de la flora y vegetación Agricultura costera; xvii) se reformula el objetivo general considerado el numeral 6 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM: Elaborar la Línea Base Referencial Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la línea de transmisión S.E. Zapallal – S.E. Trujillo en 500 kV, con el fin de describir las características actuales del área de estudio mediante la aplicación de métodos cualitativos y cuantitativos en los grupos biológicos (flora, ornitofauna, herpetofauna, mastofauna) (...); xviii) se planifica los muestreos en los meses pico de cada temporada a evaluar; xix) se reformula todos los objetivos específicos, precisando que grupos taxonómicos comprende la evaluación de fauna (ornitofauna, mastofauna y herpetofauna), y que temporadas serán evaluadas en el estudio; xx) se considera un número representativo de estaciones de muestreo de flora silvestre: 12; xxi) se precisa en el título del método Puntos de Conteo con radio fijo de 100m; xxii) precisa el esfuerzo de muestreo para mamíferos menores terrestres de 50TN por estación de muestreo; xxiii) adjunta el protocolo de procesamiento de las muestras de egagrópilas o regurgitos; xxiv) incrementa el esfuerzo de muestreo a 5 RN para mamíferos menores voladores; xxv) añade la evaluación de mamíferos mayores en todas las estaciones de muestreo; xxvi) añade la evaluación de herpetofauna en todas las estaciones de muestreo; xxvii) debido a las características particulares de los Bosques secos, Cardonales y Loma, se aumentó el esfuerzo de muestreo a 2 estaciones de muestreo; xxviii) añade en cada grupo taxonómico el método de procesamiento de información que se realizará para determinar especies claves, especies bioindicadoras y especies de importancia económica



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

y cultural; xxix) se añade el registro del estado fenológico de las especies durante los muestreos en campo; xxx) se actualiza el Cuadro 19, considerando las observaciones anteriores; xxxi) se precisa que no se empleara redes de neblina para aves; xxxii) se modifica el Cuadro 21; xxxiii) se aclara que el periodo que comprende la solicitud, es 12 meses; y xxxiv) en el numeral 13. Bibliografía se presenta las referencias bibliográficas, en formato APA (de preferencia);

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 01 de febrero de 2021, la administrada remitió precisiones sobre el esfuerzo de muestreo a aplicar en las doce (12) estaciones de muestreo a evaluar, según el siguiente detalle: i) indica que el esfuerzo de muestreo para todos los grupos taxómicos será el mismo en cada una de estaciones y; ii) actualiza el Cuadro 2. Resumen de evaluaciones cuantitativas por estación y Cuadro 19. Esfuerzo de muestreo por componente evaluado, debido a un error de tipeo, absolviendo la totalidad de observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000143-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de febrero de 2021; se concluye, entre otros, que: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la línea de transmisión S.E. Zapallal – S.E. Trujillo en 500 kV.*, a realizarse en los distritos de La Esperanza, Huanchaco, El Porvenir y Laredo, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; en los distritos de Virú y Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; en los distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote y Nepeña, provincia de Santa, departamento de Áncash; en los distritos de Casma y Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Áncash; en los distritos de Culebras y Huarmey provincia de Huarmey, departamento de Áncash; en los distritos de Paramonga, Barranca y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; en los distritos de Vegueta y Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; iv) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles y mamíferos), con colecta de especímenes de flora y fauna silvestre, y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras de flora y fauna silvestre será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados, capturados temporalmente y colectados; v) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto, y en dos temporadas. En ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en los ecosistemas identificados, en especial, en los ecosistemas



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

frágiles Loma de Mongón<sup>2</sup> y Loma de Lurihuasi<sup>3</sup>; y vi) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye

<sup>2</sup> Ecosistema Frágil incluido en la Lista de Ecosistemas Frágiles de SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRISERFOR-DE, ubicado a 7km de la estación de muestreo FF-07.

<sup>3</sup> Ecosistema Frágil incluido en la Lista de Ecosistemas Frágiles de SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRISERFOR-DE, ubicado en la estación de muestreo FF-08 y FF-08-A.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.

- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ancash y Lima y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con R.U.C. N°. 20383316473, representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la “*Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la línea de transmisión S.E. Zapallal – S.E. Trujillo en 500 kV.*,” correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2021-028**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 3°.-** La empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la línea de transmisión S.E. Zapallal – S.E. Trujillo en 500 kV.*, a realizarse en los distritos de La Esperanza, Huanchaco, El Porvenir y Laredo, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; en los distritos de Virú y Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; en los distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote y Nepeña, provincia de Santa, departamento de Áncash; en los distritos de Casma y Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Áncash; en los distritos de Culebras y Huarmey provincia de Huarmey, departamento de Áncash; en los distritos de Paramonga, Barranca y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; en los distritos de Vegueta y Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Se coleccionará un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo;
- ✓ Se coleccionará un (01) individuo por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; por estación de muestreo;
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Los mamíferos mayores serán identificados in situ (registros directos, e indirectos) y no se realizará colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Ancash y Lima y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable del Estudio	10409837
Michael Ericson Bazán Mateo	Especialista en Flora	41802391
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en Ornitología	43453425
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en Mastozoología	44666135
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en Herpetología	46777172



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas (Datum UTM WGS 84)		Zona UTM	Unidad de cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte		
FF-01	715810	9110205	17L	Desierto costero
FF-02	746757	9086388	17L	Bosque seco tipo sabana
FF-02-A	748042	9082875	17L	Bosque seco tipo sabana
FF-03	751031	9076783	17L	Cardonal
FF-04	760702	9060741	17L	Agricultura costera y andina
FF-05	769104	9040468	17L	Desierto costero
FF-06	769847	9002929	17L	Agricultura costera y andina
FF-07	804869	8929766	17L	Desierto costero
FF-08	206474	8810161	18L	Desierto costero – Ecosistema Frágil Lomas Costeras
FF-08-A	205531	8810505	18L	Desierto costero – Ecosistema Frágil Lomas Costeras
FF-09	745254	9090379	17L	Cardonal
FF-10	216024	8795355	18L	Desierto costero



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.